

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO <u>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR</u> CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134 CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO — BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00175-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por MOTO HIT LTDA, en contra de KAREN DANIELA BARCENAS LOZANO y YOLIMA DE LOS MILAGROS JULIO FUENTES, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Turbaco (Bol), 17 de julio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 7 de junio de 2023 y notificado en Estado No. 28 del 8 de junio de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

No obstante, la parte actora no cumplió con la carga establecida de subsanar la demanda dentro de la oportunidad legal concedida; esto es, en los días 9, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó el escrito de subsanación en fecha 20 de junio de 2023. Razón por la cual, atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho resolverá rechazarla.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva singular, de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87633bc73f539767683190d6dc0f972a8f42ff2010775ecf4cdf602a9871a3c8

Documento generado en 17/07/2023 01:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica